

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 16 mayo 1918.)

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Ferrocarriles.—Multas.

Visto el expediente instruído con motivo de propuesta de multa de 500 pesetas a la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por choque de trenes entre las estaciones de Casetas y Utebo:

Resultando que en la madrugada del día 18 de octubre de 1916 y entre las estaciones de Cortes, Casetas y Utebo, ocurrió choque entre los trenes 101 y 102, ocasionando heridos y dando lugar a que quedara interrumpida la circulación:

Resultando que dicho siniestro fué debido, no a fuerza mayor, sino a que habiendo entrado en la estación de Casetas el tren número 101 por vía que no le correspondía le fué dada la salida sin hacer variación de la aguja, lo que dió lugar a que chocara con el número 102, al que se había dado salida de Utebo por la vía que le correspondía, o sea por la que indebidamente ocupaba el citado número 101, reconociéndose por la

misma Compañía la responsabilidad del personal a su servicio, al que, según se expresa en su informe, se ha impuesto el debido correctivo:

Resultando que por la Jefatura de la tercera División Técnica y administrativa de ferrocarriles se propone por ello multa de 500 pesetas a la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por el referido choque:

Resultando que en el expediente se han guardado las prescripciones legales:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877, las Compañías son subsidiariamente responsables de las faltas cometidas por sus empleados:

Considerando que la corrección de las administrativas corresponde a los Gobernadores civiles, y en el caso que motiva este expediente, resulta justificado que el choque fué debido a descuido por parte de los empleados de la Compañía:

Este Gobierno civil, con esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo informado por la mayoría de la Comisión provincial, imponer la multa de 500 pesetas a la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, como propone el Sr. Ingeniero Jefe de la tercera División Técnica y administrativa de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado en la disposición 2.ª de la Real orden de 8 de julio último.

Zaragoza, 14 de mayo de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

**Negociado 4.º—Caza.**

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno civil durante los meses de marzo y abril del corriente año, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Justo Ezquerria	Casetas	C
1	Mariano Calvo	Cadrete	C
1	Ignacio Roda	Zaragoza	C
2	José Domingo	Lograres	C
2	Maximiliano González	Aranda de Moncayo	C
2	Luis Alvira	Zaragoza	C
2	Manuel Jiménez	Id.	C
4	Isidro Chueca	Borja	C
4	Melchor Zaro	Id.	C
4	Antonio Manero	Pinseque	C
4	Constantino Pérez	Sos	C
4	Mariano Lozano	Egea	C
4	Félix López	Embid de Ariza	C
6	Juan Antonio Jiménez	Zuera	C
6	Lorenzo Mendoza	Carenas	C
6	Casimiro Serrano	La Almunia	C
6	Antonic Velilla	Id.	C
7	Patricio Lapuente	Epila	C
8	Eusebio Ruiz	Monreal de Ariza	C
9	Manuel Agudo	Zuera	C
9	Remigio Marco	Zaragoza	C
11	Benito Albareda	Caspe	C
11	Vicente Castellón	Id.	C
11	Anselmo Alfonso	Garrapinillos	C
11	Pascual Domínguez	Bioña	C
11	Carmelo Espligares	Fuendejalón	C
11	Antonio Viamonte	Fuentes de Ebro	C
11	Sebastián Aznar	Tierga	U
11	Ramiro Lou	Biel	C
12	Alejandro Lacruz	Zaragoza	C
12	Baltasar Guerrero	Pedrola	C
12	Vicente Pérez	Daroca	C
12	Blas Lalanza	Uncastillo	C
13	Alberto Alegre	Tauste	C
13	Manuel Duarte	Bárboles	C
13	Pablo Ezquerria	Grisén	C
13	Dionisio Marín	Illueca	C
14	Domingo Bueno	Carenas	C
14	Tomás Cubero	Godojos	C
14	Vicente Molina	Carenas	C
14	Faustino Noriega	Zaragoza	C
15	Juan Vela	Id.	C
15	Indalecio García	Daroca	C
15	Celso Segura	Id.	C
15	Manuel Francés	Tauste	C
16	Jenaro Longarrín	Castiliscar	C
18	Enrique Monterio	Malón	C
18	Bruno Catalán	Miedes	C
18	Pablo Aldana	Id.	C
18	Antonio Recalde	Sádaba	C
18	Mariano Marcellán	Id.	C
20	Cipriano Pérez	La Muela	C
20	Manuel Delmar	Fuentes de Ebro	C
20	Miguel Bernabé	Sádaba	C
20	León Prado	Valpalmas	C
21	Mateo Ibáñez	Morés	C
23	Pío Berlín	Tauste	C
25	Joaquín Ariño	Zaragoza	C
25	Arturo Molinero	Id.	C
26	Gregorio Pardo	Ainzón	C
26	Tomás Villanueva	Egea	C
27	Eduardo Navarro	Sádaba	C
30	Rafael Aparicio	Torrijo	C
30	Martín Sánchez	Fuentes de Ebro	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
Mes de abril.			
1	Casimiro Cubeles	Caspe	C
1	Modesto Agón	Uncastillo	C
1	José Aguilar	Ateca	C
2	Joaquín Gabasa	Quinto	C
2	Manuel Lorén	Caspe	C
3	Manuel Pérez	Añón	C
4	José del Busto	Zaragoza	C
4	Felipe Mesanza	Id.	C
4	Angel García	Campillo de Aragón	C
4	Pedro Bernal	Castejón de Vald.	C
8	Andrés Tejero	Luceni	C
9	Mariano Adiago	Grisén	C
9	Silvestre Agustín	Quinto	C
10	Modesto Sanz	Zaragoza	C
10	Simón Latorre	Tauste	C
11	Santiago Romeo	Ricla	C
11	Manuel Bellido	Ainzón	C
12	Joaquín Plo	Lucena de Jalón	C
12	José María Orobitg	Zaragoza	C
12	Romualdo Angel Jordán	Id.	C
12	Francisco Villabona	Ainzón	C
12	Manuel Zalaya	Id.	C
12	Ramón Casado	Torrellas	C
13	José Moret	Mequinenza	C
13	Domingo Guiral	Caspe	C
13	Pablo Pascual Sanz	Miralbueno	C
15	Jaime Muntadas	Carenas	C
15	Manuel Abenia	Quinto	C
15	Jacinto Marín	Muel	C
15	Isidro Callizo	Mequinenza	C
15	Juan Patricio Sierra	Zaragoza	C
16	Lorenzo García Abós	Id.	C
16	Fernando Martínez	La Almunia	C
17	Manuel Sebastián Marza	Mainar	C
18	Vicente Galvano	Zaragoza	C
18	Juan Royo	Ricla	C
18	Félix Cisneros	Zaragoza	C
18	Antonio Román	Pradilla	C
19	Angel Valdovín	Fuentes de Ebro	C
20	Francisco Peira	Maella	C
22	Salvador Carbonel	Zaragoza	C
22	Abelardo Salvatierra	Id.	C
22	Felipe Aranda	Escatrón	C
22	Mateo Lavilla	Id.	C
22	José Chamorro	Ariza	C
22	Mateo Ferrer	Calatorao	C
23	Pedro Andariz	Sádaba	C
23	Manuel Manresa	Alagón	C
24	Avelino Pérez	Egea	C
24	José María Gil	Nuévalos	C
24	Angel García	Id.	C
25	Justo Benedí	Cetina	C
27	Joaquín Alfonso	Escatrón	C
27	Agustín Barriendos	Id.	C
29	Leandro Gaspar	Illueca	C
29	Urbano Recaj	Egea	C
29	Juan Sarria	Id.	C
29	Salvador Salcedo	Artieda	C
29	Paulo Carbo	Luesia	C
29	Ramón Visús	Sádaba	C
30	Juan Mermejo	Pina	C
30	Santiago del Río	El Frasno	C

Zaragoza, 8 de mayo de 1918.

El Gobernador,  
**Félix Martínez Lacuesta**

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo.



## SECCIÓN QUINTA

## HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintiocho del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de junio próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 13 de mayo de 1918.—Enrique Sanz.

## Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número ....., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ....., para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ....., se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de ....., a .... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos.

El litro de ....., a .... (en id.) pesetas ..... (en id.) céntimos.

El quintal métrico de ....., a .... (en id.) pesetas ..... (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a .... (en id.) pesetas ..... (en id.) céntimos.

Cada huevo, a .... (en id.) pesetas ..... (en id.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191 ...

(Firma)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

## Electricidad.—Anuncio.

El Sr. Gobernador civil, con fecha 15 del mes actual, se ha servido acordar lo que sigue:

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad Saltos del Huerva y del Jalón que solicita autorización para llevar a cabo una instalación eléctrica de Muel a Mezalocha para el alumbrado público y privado de este último pueblo:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones del Reglamento de 7 de octubre de 1904, sin que en el período de información pública se hayan presentado reclamaciones:

Resultando que tan solo se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre el río Huerva y varios caminos:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras-públicas y por la Comisión Provincial:

Considerando que sólo procede decretar la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre el río Huerva y demás terrenos de dominio público:

Considerando que por Reales decretos de 3 de septiembre de 1913 y 26 de abril del año actual, la servidumbre que con esta línea se impone corresponde decretarla a este Gobierno civil por delegación especial del Ministerio de Fomento, siempre que, como en este

caso, sean favorables el informe de la Jefatura a cuya demarcación pertenezcan los citados terrenos y el de la Comisión Provincial;

Este Gobierno civil ha acordado autorizar la ejecución de la instalación que se intenta, decretando la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público a que afecta, con las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La instalación se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en cuanto no lo modifiquen estas prescripciones y con sujeción a lo preceptuado en el Reglamento reformado de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de octubre de 1904 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2.<sup>a</sup> En los cruces de la línea con camino y en el río Huerva se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 4 de julio de 1913, modificada por la de 3 de mayo de 1916 y lo preceptuado en el Real decreto de 3 de septiembre de 1913.

3.<sup>a</sup> En el referido cruce del río se reforzará cada uno de los postes que limitan el vano con dos carriles o viguetas de sección o de 25 kilogramos de peso por metro lineal sujetos a los postes con pasadores y se arristrarán dichos postes por medio de cruces de San Andrés de madera o hierro.

4.<sup>a</sup> En los indicados cruces de caminos y del río Huerva se dispondrán en los postes o palizadas, letreros que indiquen peligro de muerte en evitación de accidentes.

5.<sup>a</sup> La Sociedad peticionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a las personas y a las cosas tanto por la ejecución de las obras como por su explotación, quedando obligada a tener siempre toda la instalación en perfecto estado.

6.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria queda obligada a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902 y disposiciones complementarias respecto al contrato del trabajo por los obreros que emplee en la ejecución de las obras y obligará también a cumplir la ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

7.<sup>a</sup> Las obras deberán estar terminadas al año de la fecha en que se comunique a la Sociedad concesionaria el otorgamiento de la concesión, debiendo constituir en el término de treinta días, a partir de la fecha de dicha notificación, en la Caja general de depósitos o su Sucursal de Zaragoza, una fianza representativa del 1 por 100 del presupuesto del proyecto que figura en el expediente incoado. Esa fianza no será devuelta hasta la recepción de las obras.

8.<sup>a</sup> El peticionario dará conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de la provincia del comienzo y terminación de las obras, a los efectos de la inspección y reconocimiento final, siendo de cuenta del mismo los gastos que ocasione dicho servicio.

9.<sup>a</sup> La concesión se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, decretándose la caducidad previos los trámites que se fijan en la Legislación vigente.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos que previenen el art. 3.º del Real decreto de 26 del mes pasado, es decir, con objeto de que sirva de notificación a la Sociedad interesada, que de no estar conforme con la concesión puede recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETIN.

Zaragoza, 16 de mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## SECCIÓN SEXTA

**Bubierca.**

El apéndice al amillaramiento de este pueblo y recuento general de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial y urbana del próximo año de 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Bubierca, 14 de mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

**Campillo de Aragón.**

El recuento general de ganadería de este término municipal formado para el año próximo de 1919, permanecerá expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentarios.

Campillo de Aragón, a 14 de mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio Baquedano.

**Carriñena.**

El apéndice al amillaramiento, registro fiscal de edificios y solares, así como el recuento de la ganadería de este término municipal para el próximo año de 1919, se hallan expuestos al público en esta secretaría, a los efectos reglamentarios, por término de quince días.

Carriñena, 15 de mayo de 1918.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M.: El Secretario ejerciente, Manuel Barelías.

**Egea de los Caballeros.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de marzo último.

Sesión ordinaria del día 5.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó remitir a la aprobación del Sr. Gobernador civil el expediente del alcantarillado y traída de aguas.

Se acordó que por el Sr. Alcalde y Secretario se recojan de la litografía de Portabella las obligaciones del empréstito municipal y de su entrega al adjudicatario Sr. Blesa.

Se aprobó el informe y los estados de aprovechamientos forestales para 1918 a 1919 formulados por la Comisión de Montes.

Se aprobó la proposición del Sr. Ballarín para la medición y parcelación de los montes Boalares y Valdescopar.

Se acordó conceder una gratificación de 50 pesetas al guardia de Policía Urbana Lorenzo Monguiló.

Se acordó proceder a la escombra del embocadero de la acequia de alimentación del Pantano.

Se acordó proceder al arreglo del pavimento de la calle de las Carnicerías y los siguientes pagos:

Por haberes al encargado del depósito municipal, 416 pesetas; por impuesto sobre bienes personas jurídicas, 34'74; por madera para las obras del Hospital, 57'50, y por suministro de raciones a la Guardia civil, 142'90; y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la lista de vecinos pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutico gratuita.

Se acordó proceder a la renovación del privilegio de aguas del río Arba, de Luesia, desde San Román abajo.

Se acordó declarar vecino a su instancia a Bernardo Pena. Se acordaron los siguientes pagos: por seguro de incendios a La Catalana, 17'45 pesetas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una instancia de Pedro Palacios y otros sobre deficiencias en la construcción de edificios particulares, se acordó no permitir ninguna edificación sin que preceda el correspondiente permiso y que por la Comisión de Policía Urbana se informe respecto de las obras que está realizando D. José Sánchez sobre la acequia de Facemón.

Se acordó, por mayoría, en votación nominal, aumentar de 75 a 400 pesetas la subvención anual que disfruta el Secretario de la Junta del Censo electoral.

Se acordó adquirir un máquina de escribir sistema Underwood, con destino a las oficinas municipales.

Se acordó que por las Comisiones de Policías Urbana y de Hacienda, se informe respecto del proyecto de un nuevo Cementerio.

Se acordaron los siguientes pagos: por jornales en la reparación de la calle de Carnicerías, 239 pesetas; por suministro de raciones a la Guardia civil, 38; por contrato de

seguros sobre incendios, 24'94, y por premios a los matadores de animales dañinos, 7'50; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se hace constar la protesta de los Sres. Zoco, García, Castiljo, Gallizo y Ciudad, contra el aumento de subvención acordado en la sesión anterior en favor del Secretario de la Junta del Censo electoral.

Se acordó designar el Comisionado que en representación del Ayuntamiento ha de concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Se acordó que por una Comisión se informe respecto de las condiciones en que pueden utilizarse las aguas del Pantano durante el año actual.

Se acordó publicar un Bando prohibiendo la entrada de ganados en los terrenos comunales sembrados de remolacha hasta después de levantada la cosecha.

Se acordó nombrar una Comisión que se encargue de proponer en terna los solicitantes que pueden ser designados para el cargo de Inspector de Policía Urbana.

Se acordó conceder una licencia de 30 días al Sr. Alcalde-Presidente.

Se aprobó el informe emitido por el albañil municipal sobre la restauración del tejado del Matadero y en su consecuencia que se satisfaga al contratista la cantidad que previa liquidación se le adeude.

Se acordó elevar entusiasta adhesión al Consejo de Ministros por su patriótico proceder ante las difíciles circunstancias nacionales y que se solicite del Ayuntamiento de Zaragoza eleve respetuosa instancia al Sr. Presidente del Consejo, solicitando en nombre de todos los Municipios Aragoneses la presentación a las Cortes del salvador proyecto de administración local.

Se acordaron los siguientes pagos: por jornales en el arreglo de un puente, 72 pesetas; gastos de inspección y entrega de aprovechamientos forestales, 108; recuento de ganados, 50, y a los matadores de animales dañinos, 9'50; y se levantó la sesión.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria del día 24.—Se acordó informar favorablemente la petición del Ayuntamiento solicitando el cultivo y siembra en el monte comunal Paúl de la Rosa; y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, José Villacampa.

## PARTE NO OFICIAL

**Banco de Aragón.****Zaragoza.**

En cumplimiento de la segunda disposición transitoria de los estatutos se venderán en pública licitación once acciones de esta Sociedad el día 27 del corriente, a las trece.

Mediante entrega del 50 por 100 del valor nominal de las acciones se admitirán proposiciones bajo pliego cerrado desde ocho días antes del señalado para la subasta hasta el momento de su apertura, que se verificará en el salón de Juntas del domicilio social ante una Comisión del Consejo de Administración y a cuyo acto podrán asistir los licitadores.

Facilitamos modelos para las proposiciones.

Zaragoza, 13 de mayo de 1918.

**Carbonífera de Utrillas.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptuada por el Estatuto, el día 31 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Miguel Servet, número 70, Oficinas.

Zaragoza, 15 de mayo de 1918.—El Secretario del Consejo, Manuel Gómez Arroyo.

**Reglamento de las corridas de toros,  
novillos y becerros.**

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio:—Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.